

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 055 Ordinaria de 21 de agosto de 2007

Banco Central de Cuba

R. No. 40/07

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 130/07

R. No. 134/07

R. No. 135/07

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 252/07

R. No. 254/07

R. No. 255/07

R. No. 258/07

R. No. 260/07

R. No. 261/07

R. No. 262/07

Ministerio de la Construcción

R. No. 237/07

R. No. 238/07

R. No. 239/07

R. No. 240/07

Ministerio de Justicia

R. No. 129/07

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 41/07

R. No. 42/07

R. No. 43/07

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 21 DE AGOSTO DE 2007

AÑO CV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 55 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 863

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCION No. 40/2007

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 17, de 19 de marzo de 2004 del Banco Central de Cuba, fue creada la Oficina de Supervisión Bancaria, encargada de auxiliar al Banco Central de Cuba en el cumplimiento de las responsabilidades de supervisión de las instituciones financieras y las oficinas de representación establecidas en el país, y ejercer sobre ellas, la fiscalización de sus operaciones y negocios.

POR CUANTO: Resulta necesario reestructurar y ampliar las funciones de la mencionada Oficina con el objetivo de lograr una mayor especialización, teniendo en cuenta el desarrollo del Sistema Bancario Financiero Nacional, la experiencia y la práctica internacional en materia de supervisión bancaria, así como ejercer mayor vigilancia contra el lavado de dinero y la corrupción.

POR CUANTO: El Presidente del Banco Central de Cuba, según lo dispuesto en los incisos a) y b) del Artículo 36, del Decreto-Ley No. 172 “Del Banco Central de Cuba” de 28 de mayo de 1997, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, puede dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Reestructurar la Oficina de Supervisión Bancaria del Banco Central de Cuba y ampliar sus funciones, en armonía con lo establecido en los Decretos-Leyes Nos. 172 y 173, ambos de 28 de mayo de 1997, la Resolución No. 79, de 21 de agosto de 1998 y la Resolución No. 17, de 19 de marzo de 2004, dictadas por el que Resuelve.

SEGUNDO: Crear dos unidades organizativas adicionales a las tres que funcionan en la actualidad, para el mejor

cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión Bancaria. Estas áreas son:

1. Dirección de Inspecciones Especiales:

- Ejecuta inspecciones y auditorías especiales orientadas por el Ministro Presidente y el Superintendente del Banco Central de Cuba a las instituciones financieras.
- Realiza funciones de carácter metodológico relacionadas con las auditorías internas y externas de las instituciones financieras.

2. Dirección de Gestión General:

- Coordina los planes de trabajo de las Direcciones de la Oficina.
- Orienta y dirige metodológicamente el trabajo de las Direcciones Regionales.
- Mantiene los asuntos legales y administrativos de la Oficina.
- Asiste al Superintendente en la gestión general de la Oficina, así como en la proyección y control de los Objetivos Estratégicos.

TERCERO: Modificar la denominación de la Dirección de Riesgos por Dirección de Análisis de Riesgos, la cual tendrá en lo adelante las siguientes funciones:

- a) Atender la Central de Información de Riesgos.
- b) Orientar metodológicamente a los Funcionarios de Cumplimiento de las oficinas centrales de las instituciones financieras.
- c) Orientar y controlar el proceso de elaboración de los Planes de Prevención de las instituciones financieras y las áreas correspondientes del Banco Central de Cuba.
- d) Asesorar al Superintendente en las actividades relacionadas con el enfrentamiento a las operaciones ilícitas.

CUARTO: La Dirección de Inspección y la de Regulación Bancaria mantienen sus funciones relacionadas con las inspecciones in-situ y a distancia a las instituciones del Sistema Bancario Financiero Nacional, así como la elaboración de informes y propuestas de medidas al Superintendente; la elaboración de proyectos de regulaciones prudenciales, de normas contables para las instituciones y de normas de inspección, atendiendo a las condiciones financieras del país y a la necesaria inserción en los escenarios de Supervisión Bancaria Internacional.

QUINTO: El Superintendente se encargará de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

NOTIFIQUESE al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, a los presidentes de las instituciones financieras.

COMUNIQUESE al Vicepresidente Primero, a los vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, a los directores, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas resulte procedente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en Ciudad de La Habana, a los diecinueve días del mes de julio de 2007.

Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 130/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien Resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de 25 de noviembre de 1994 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, para control administrativo con número 2817, en su Apartado Tercero Numeral 4, faculta a los jefes de los organismos para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Resolución No. 248/2007 de fecha 21 de mayo de 2007, del Ministro de Economía y Planificación autoriza la creación de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Lingüística Aplicada subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada Centro de Lingüística Aplicada, subordinada a la Delegación Provincial de Santiago de Cuba de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La entidad se crea con los bienes y recursos que le asignen y con los demás activos fijos, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros activos que integren su patrimonio y con el objeto siguiente:

- a) Brindar servicios de proyectos de investigaciones sobre la lengua materna encaminadas a su descripción, mejor conocimiento y uso, en pesos cubanos.
- b) Brindar servicios científico-técnicos dedicados a coordinar y orientar metodológicamente estudios lingüísticos, especialmente en Lingüística Aplicada, Fonética, Fonología, Lexicología, Lexicografía, Morfosintaxis, Texto Lingüística, Lingüística Computacional y otras especialidades relacionadas con el estudio del idioma, en pesos cubanos.
- c) Ofrecer servicios de consultoría y asesoría especializada vinculada a investigaciones sobre Lingüística Aplicada, en pesos cubanos.
- d) Comercializar de forma mayorista libros, metodologías, diccionarios, glosarios y software de Lingüística Computacional en pesos cubanos y pesos cubanos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
- e) Ofertar y realizar cursos de postgrados sobre Lingüística Aplicada, así como superación a especialistas y técnicos capaces de enfrentar estudios lingüísticos, en pesos cubanos.
- f) Efectuar intercambios científicos entre especialidades mediante eventos, talleres y cursos en pesos cubanos.
- g) Ofrecer servicios de alquiler de medios audiovisuales y auxiliares de informática, como complemento a la realización de actividades que contribuyan a cumplir o estén relacionadas con el objeto, en pesos cubanos.
- h) Ofrecer servicios de fotocopiado e impresión en pesos cubanos, para el sistema del CITMA.
- i) Ofrecer cursos de enseñanza del idioma español a extranjeros, en pesos convertibles.
- j) Realizar eventos científicos internacionales relacionados con su especialidad, en pesos cubanos. En el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras el cobro se efectúa en pesos convertibles.

TERCERO: Establecer el domicilio social de la entidad creada, en Avenida Raúl Pujols. Parque Zoológico S/N. Vista Alegre. Provincia Santiago de Cuba.

CUARTO: Encargar al Delegado Provincial de Santiago de Cuba que realice la propuesta de la estructura, dirección, organización y plantilla a las direcciones de Perfeccionamiento y Organización y de Recursos Humanos de este Ministerio, de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

COMUNIQUESE a los Ministros de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social, de Educación, de Educación Superior, al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas, con entrega de copia certificada en todos los casos, y a los viceministros, directores y jefes de departamento de la Sede Central de este Ministerio y a cuantas personas naturales deban conocer lo dispuesto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Dada en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2007.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r de Ciencia,
Tecnología y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 134/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983 "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de 26 de abril de 2001, en su Artículo 2, párrafo segundo, faculta al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en aquellas Unidades de Ciencia y Tecnología no contempladas en el Anexo No. 2 de la citada Resolución Conjunta y consideren la necesidad de utilizar el cargo en cuestión.

POR CUANTO: El Centro de Aplicaciones Tecnológicas y Desarrollo Nuclear, en forma abreviada CEADEN, subordinado a la Agencia de Energía Nuclear y Tecnologías de Avanzada, en forma abreviada AEN-TA, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, requiere que su personal técnico tenga muy alta calificación y especialización, ya que en él se brindan servicios científico-técnicos relacionados con la instalación, mantenimiento, reparación y calibración de la instrumentación nuclear, óptica y electrónica; utilizan técnicas nucleares y conexas en los análisis de contaminación medioambiental, radioesterilización; inspección, acondicionamiento de superficie, mantenimiento, montaje, soldadura e implantación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, SAC, en las instalaciones médico-farmacéuticas; implantación del SAC para los trabajos de inspección, reparación, montaje y predicción de la vida de remanentes de componentes de centrales, termoeléctricas y otras instalaciones y objetos industriales; recubrimientos de áreas estériles; mantener y desarrollar actividades de la metrología de las radiaciones luminosas; así como explotar y desarrollar el acelerador electrostático de iones ligeros de 300 Kev.

POR CUANTO: Atendiendo a lo señalado en el Por Cuanto anterior, este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, después de analizar la fundamentación presentada, ha decidido aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en el Centro de Aplicaciones Tecnológicas y Desarrollo Nuclear.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en el Centro de Aplicaciones Tecnológicas y Desarrollo Nuclear, en forma abreviada CEADEN, subordinado a la Agencia de Energía Nuclear y Tecnologías de Avanzada, en forma abreviada AEN-TA, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La organización laboral y salarial del personal designado para ocupar el cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada se rige por lo establecido en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2001.

NOTIFIQUESE al Director del Centro de Aplicaciones Tecnológicas y Desarrollo Nuclear.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 31 días del mes de julio de 2007.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r de Ciencia,
Tecnología y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 135/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983 "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de 26 de abril de 2001, en su Artículo 2, párrafo segundo, faculta al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en aquellas Unidades de Ciencia y Tecnología no contempladas en el Anexo No. 2 de la citada Resolución Conjunta y consideren la necesidad de utilizar el cargo en cuestión.

POR CUANTO: El Centro de Isótopos, en forma abreviada CENTIS, subordinado a la Agencia de Energía Nuclear y Tecnologías de Avanzada, en forma abreviada AEN-TA, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, requiere que su personal técnico tenga muy alta calificación y especialización, ya que en él se producen, suministran, desarrollan y distribuyen productos de

uso diagnóstico y terapéutico, así como productos que tienen como base fuentes radiactivas para el desarrollo de aplicaciones nucleares en la agricultura, la industria y la investigación científica; se brindan servicios especiales para la investigación biomédica y la práctica de la medicina, especialmente la medicina nuclear que tiene como base fuentes radiactivas para el desarrollo de las aplicaciones nucleares en los diferentes sectores de la vida del país; se desarrollan y producen radiofármacos, generadores radioisotópicos y otros productos vinculados a su actividad fundamental; realizan marcaje de moléculas a pedido y estudios farmacológicos; efectúan controles de calidad de fuentes radiactivas encerradas y la recuperación de fuentes en desuso.

POR CUANTO: Atendiendo a lo señalado en el Por Cuanto anterior, este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, después de analizar la fundamentación presentada, ha decidido aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en el Centro de Isótopos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en el Centro de Isótopos, en forma abreviada CENTIS, subordinado a la Agencia de Energía Nuclear y Tecnologías de Avanzada, en forma abreviada AEN-TA, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La organización laboral y salarial del personal designado para ocupar el cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada se rige por lo establecido en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2001.

NOTIFIQUESE al Director del Centro de Isótopos.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales correspondan conocer lo dispuesto.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 31 días del mes de julio de 2007.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r de Ciencia,
Tecnología y Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 252 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española COIVEX, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española COIVEX, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma COIVEX, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la

República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 254 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución N° 550, de fecha trece de noviembre de dos mil uno, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, establece el "Procedimiento para la Tramitación de Expedientes por el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", fijándose en esta Resolución los principios generales para la aprobación de las solicitudes de renovación de sucursales de sociedades mercantiles extranjeras.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del Artículo 16 del precitado Decreto N° 206, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la firma panameña CROWN IMPORT AND EXPORT S.A.

POR CUANTO: Del análisis de la citada solicitud, así como de los demás documentos que obran en el expediente de la mencionada Sucursal, se ha concluido que la firma panameña CROWN IMPORT AND EXPORT S.A., no cumple con el principio general enunciado en la precitada Resolución N° 550, en cuanto al volumen de negocios.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el

límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Denegar la solicitud de renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña CROWN IMPORT AND EXPORT S.A.

SEGUNDO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinte días del mes de julio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 255 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de fecha 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma suiza VITOL SUGAR S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma suiza VITOL SUGAR S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma VITOL SUGAR S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de

Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC, S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinte días del mes de julio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 258 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de fecha 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del Artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de fecha 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud de inscripción presentada por la firma canadiense SKYSERVICE AIRLINES INC.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la firma canadiense SKYSERVICE AIRLINES INC en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SKYSERVICE AIRLINES INC, en Cuba, será la prestación de servicios de transporte aéreo internacional en calidad de línea aérea.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Resuelto Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 260 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo

N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española CONSORCIO INDUSTRIAL SHESGA, S.L.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española CONSORCIO INDUSTRIAL SHESGA, S.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CONSORCIO INDUSTRIAL SHESGA, S.L., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras

queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 261 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española AMERICAN INTERNATIONAL PARTNERS S.L.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española AMERICAN INTERNATIONAL PARTNERS S.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma AMERICAN INTERNATIONAL PARTNERS S.L., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 262 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de

Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución N° 550, de fecha trece de noviembre de dos mil uno, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, establece el "Procedimiento para la Tramitación de Expedientes por el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", fijándose en esta Resolución los principios generales para la aprobación de las solicitudes de renovación de sucursales de sociedades mercantiles extranjeras.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del Artículo 16 del precitado Decreto N° 206, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la firma española GUANABA CARIBBEAN TRADING S.L.

POR CUANTO: Del análisis de la citada solicitud, así como de los demás documentos que obran en el expediente de la mencionada Sucursal, se ha concluido que la firma española GUANABA CARIBBEAN TRADING S.L., no cumple con el principio general enunciado en la precitada Resolución N° 550, en cuanto al volumen de negocios.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Denegar la solicitud de renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española GUANABA CARIBBEAN TRADING S.L.

SEGUNDO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al

Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 237/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Regis-

tro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa GEOCUBA Estudios Marinos, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **246/04**, para continuar ejerciendo como **Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa GEOCUBA Estudios Marinos, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa GEOCUBA Estudios Marinos, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa GEOCUBA Estudios Marinos**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Técnicos:

- Servicios de diseño o proyección de nuevas inversiones, reparación y mantenimiento de objetivos o instalaciones existentes.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, estudios e informes técnico económicos y estimaciones económicas.

Tipos de Objetivos:

- Obras Ingenieras Hidrotécnicas, Marítimas y Fluviales.

Servicios Técnicos:

- Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas geotécnicas, geológicas y geofísicas aplicadas a la construcción.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de obras.

Para ejercer como **Proyectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Areas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de julio de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 238/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación

y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Santiago de Cuba, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia**, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como **Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Santiago de Cuba, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Santiago de Cuba, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Santiago de Cuba**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios Técnicos:

- Servicios de diseño o proyección de nuevas inversiones, reparación, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos e instalaciones existentes.
- Servicios de consultoría en asesoría, defectación, estudio e informes técnico económicos.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica y dirección facultativa de obras.
- Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas de geología geofísica y de perforaciones.

Tipos de Objetivos:

- Obras Ingenieras en sistemas, instalaciones, plantas y otros objetivos hidráulicos e hidrotécnicos, redes de acueducto y alcantarillado y conductoras.
- Pequeñas Centrales Hidroeléctricas.

Para ejercer como **Proyectista y Consultor**.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Areas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de julio de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 239/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema

del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, del entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Proyectos Agropecuarios Ciudad de La Habana, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. **461/03 y 162/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Projectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Proyectos Agropecuarios Ciudad de La Habana, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Proyectos Agropecuarios Ciudad de La Habana, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Proyectos Agropecuarios Ciudad de La Habana**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, reparación y mantenimiento de obras menores y viviendas.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura con sistemas constructivos conocidos y materiales comunes al sistema del MINAGRI.
- Viviendas hasta cinco niveles al sistema del MINAGRI.

Servicios de Constructor:

- Montaje de sistemas de riego en jardinería y áreas verdes y servicios de jardinería integral.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de obras.

Servicios Técnicos:

- Servicios de proyección arquitectónica e ingeniera de inversiones, reconstrucción, reparación, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos existentes.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico económicos, estimaciones económicas, levantamientos técnicos.
- Servicios integrados de ingeniería en dirección integrada de proyectos de inversión.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica y dirección facultativa de obras.
- Servicios de investigaciones ingeniero geológicas, geofísicas, hidrogeológicas e hidrológicas.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura, Ingenieras e Industriales.

Para ejercer como **Constructor, Projectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Areas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de julio de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 240/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila, del Ministerio de la Construcción, en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **015/98**, para continuar ejerciendo como **Projectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al

Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila, del Ministerio de la Construcción, en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila, del Ministerio de la Construcción, en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios Técnicos:

- Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones, reparación, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Servicios de diseño de urbanizaciones y urbanismo.
- Servicios de diseño de interiores, exteriores y decoración.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico económicos, estimaciones económicas y levantamientos técnicos.
- Servicios integrados de ingeniería en dirección integrada de proyectos de inversión.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica y de calidad, dirección facultativa de obras, procuración y evaluación de ofertas de suministros.
- Servicios técnicos de investigación ingeniero económica de desarrollo técnico de sistemas constructivos e ingenieros.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura de cualquier tipo y categoría, incluyendo las Monumentarias y Monumentos.
- Obras Ingenieras Viales, Ferrocarril y de Aeropuertos Nacionales.
- Edificaciones Industriales.

Para ejercer como **Projectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de treinta y seis (36) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consul-

tores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de julio de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

JUSTICIA

RESOLUCION No. 129

POR CUANTO: La que suscribe fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, fueron aprobados, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, faculta a éstos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Artículo 116 de la Ley número 65, de 23 de diciembre de 1988, "Ley General de la Vivienda", dispone que el Ministerio de Justicia es el Organismo encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: El Artículo 84 de la Resolución Ministerial número 249, de 7 de octubre de 2005, que pone en vigor las "Normas y procedimientos para la nueva organización y funcionamiento del Registro de la Propiedad", establece que la autorización para la división de un Registro de la Propiedad se emite por Resolución de quien suscribe, tomando en consideración la necesidad de que exista al menos uno por municipio, a los efectos de facilitar el ordenamiento inmobiliario de cada territorio.

POR CUANTO: El Registro de la Propiedad del municipio La Habana del Este de la provincia Ciudad de La Habana, contiene la inscripción de los inmuebles y otros derechos reales sobre éstos, de lo que fuera el Registro Este de la capital, entre los que se encuentran los correspondientes al actual municipio Cotorro.

POR CUANTO: Resulta necesario disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad del municipio Cotorro, habida cuenta que ya tiene creadas las condiciones para ello.

POR CUANTO: Asimismo es necesario disponer el traslado de los libros donde se encuentran los asientos de inscripción de los inmuebles y otros derechos reales sobre éstos, del municipio Cotorro, correspondientes al antiguo Registro de la Propiedad de Santa María del Rosario, que están localizados en el actual Registro de la Propiedad del municipio La Habana del Este.

POR CUANTO: Por Resolución número 105 de 2 de junio de 2007, de quien resuelve, se dispone la apertura del Registro de la Propiedad del municipio Cotorro, consignando, erróneamente, que de éste se segregaban los libros del Registro de la Propiedad del Sur de la capital, en el municipio Boyeros, por lo que resulta necesario derogarla.

POR CUANTO: En mérito a los pronunciamientos expresados en los Por Cuantos anteriores y, habida cuenta que existen las condiciones técnicas y materiales para ello, disponer la creación y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad del municipio Cotorro.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad del municipio Cotorro, perteneciente a la provincia Ciudad de La Habana.

SEGUNDO: Derogar la Resolución número 105 de 2 de junio de 2007, de quien suscribe.

TERCERO: La Directora en funciones de la Dirección de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio del Ministerio, queda encargada del cumplimiento de lo que por la presente se establece.

NOTIFIQUESE a la Directora en funciones de la Dirección de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio.

COMUNIQUESE a los viceministros, al Director de la Dirección Provincial de Justicia de Ciudad de La Habana y a cuantas otras personas corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente Resolución en la Dirección de Legislación y Asesoría de este Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2007.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 41/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

es el Organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El salario mínimo se elevó de 100 pesos a 225 pesos mensuales mediante la Resolución No. 11 de 23 de abril de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a lo que siguió la aplicación en los sectores de la educación y la salud de aumentos con un sistema salarial basado en el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo".

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 242 de 13 de marzo de 2007 instituyó el Sistema de Prevención y Atención Social en los niveles nacional, provincial y municipal, por lo que resulta necesario establecer el sistema salarial de las comisiones que se integran a estos niveles.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Establecer el sistema salarial del Sistema de Prevención y Atención Social que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: Se aprueban para los dirigentes del Sistema de Prevención y Atención Social los sueldos mensuales siguientes:

a) Comisión Nacional

Cargos	Sueldos
Vicepresidente	\$600.00
Secretario	550.00
Jefe Departamento Administrativo	500.00

b) Comisiones Provinciales

Cargos	Sueldos	
	Ciudad de La Habana	Restantes provincias
Vicepresidente	\$550.00	\$525.00
Secretario	500.00	475.00
Jefe Departamento administrativo	455.00	440.00

c) Comisiones Municipales

Cargos	Sueldos		
	Categorías de los municipios		
	I	II	III
Vicepresidente	\$455.00	\$440.00	\$425.00
Secretario	440.00	425.00	400.00
Jefe Departamento administrativo	400.00	385.00	365.00

TERCERO: Aprobar los pagos adicionales mensuales siguientes:

a) técnicos a nivel nacional	\$50.00
b) técnicos a nivel provincial	40.00
c) técnicos a nivel municipal	30.00
d) operarios, trabajadores de servicios y administrativos	20.00

CUARTO: Se deja sin efecto en lo que concierne a los dirigentes de la Comisión Nacional de Atención y Preven-

ción Social, los sueldos establecidos en la Resolución No. 74 de 30 de noviembre de 2005, de este Ministerio.

QUINTO: Lo dispuesto en la presente Resolución comienza a aplicarse a partir de la fecha de su firma.

SEXTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para que modifique las categorías de las empresas cuando resulte necesario.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 11 días del mes de julio de 2007.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCION No. 42/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 242 de 13 de marzo de 2007 se instituye el Sistema de Prevención y Atención Social por lo que resulta necesario aprobar el Calificador de amplio perfil que por la presente se aprueba, como parte del Sistema Salarial.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Aprobar el Calificador de Cargos Técnicos Propios del Sistema de Prevención y Atención Social, cuyas denominaciones, descripciones de las funciones o tareas principales, grupos de complejidad y requisitos aparecen en el anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: La descripción de las funciones o tareas principales y requisitos de los cargos que integran el Calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Trabajo y Estimulación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: Dejar sin efecto el cargo de Especialista en Prevención y Atención Social regulado en la Resolución No. 185 de 30 de diciembre de 2005 de este Ministerio, que aprobó el Calificador de Cargos Técnicos Propios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUARTO: Facultar al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos y ocupaciones, a solicitud del Jefe del Organismo y el sindicato nacional correspondiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 11 días del mes de julio de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RELACION DE CARGOS POR GRUPO DE COMPLEJIDAD

GRUPO X

Especialista Municipal de Prevención y Atención Social

GRUPO XI

Especialista Provincial de Prevención y Atención Social

GRUPO XIII

Especialista Superior en Prevención y Atención Social

RESOLUCION No. 43/2007

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El Banco Central de Cuba, a partir del compromiso asumido por la población a la luz de los programas de la Revolución Energética, ha planteado la necesidad de contratar jubilados por edad, en las condiciones excepcionales que establece el Acuerdo No. 935/81 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, para laborar en la gestión de cobro de los créditos personales que como facilidades de pago para la sustitución de equipos electrodomésticos se le ha proporcionado a la población.

POR CUANTO: Evaluada de conjunto con el Banco Central de Cuba su sugerencia y considerando el valioso aporte que por su responsabilidad puede representar la incorporación estos jubilados para el objetivo previsto de lograr, en el marco de los programas de la Revolución Energética, un cambio radical que conjugue el ahorro y el consumo eficiente de la energía, con la satisfacción de las necesidades energéticas de la población, resulta procedente acoger la solicitud propuesta.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la simultaneidad del cobro de la pensión y el salario de acuerdo a los resultados de su trabajo, a los jubilados por edad que se contratan en el Sistema del Banco Central de Cuba, para laborar como Gestores Cobradores de Créditos Personales.

SEGUNDO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio, para dictar las disposiciones requeridas para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se establece.

TERCERO: La presente Resolución comienza a regir a partir de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE a los organismos, órganos y demás entidades nacionales, así como a la Central de Trabajadores de Cuba y los sindicatos nacionales.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de julio de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social